



CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-CD-189-2018

LEONARDO HERNANDEZ SILVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.177.987 expedida en Girón, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER**, nombrado mediante Resolución No. 000646 de fecha 30 de Marzo de 2006, y facultado mediante la Resolución No. 0069 de 2014, entidad identificada, con Nit **899999034-1**, que en lo sucesivo se denominara el SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la Selección expresa e incondicional de la oferta presentada por la firma **SIMSA LIMITADA**, identificada con NIT: 811001675-8, representada legalmente por el señor **RUBEN NICOLAS POLO ARRAZOLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.112.048, matrícula mercantil No. 21-200795-03 del 1 de junio de 1995, ubicada en la dirección Calle 19 No 52-141 o 51-41 Municipio de Medellín; Tel. 4441581, Correo Electrónico: info@simsa.co; en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$18.533.045,00) MCTE . Incluido IVA, y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato del servicio de mantenimiento en pagos mensuales de acuerdo a la ejecución del objeto contractual, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura de cobro objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía contractual y la suscripción del acta de inicio (en caso de requerirse); sin exceder del 10 de diciembre de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato, será en la Sede Principal: Kilometro 2 Vía Palogordo Vereda Guatiguará Municipio de Piedecuesta
Obligaciones Generales <ul style="list-style-type: none">Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.Todos los bienes que utilice el contratista para realizar el mantenimiento, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada equipo o máquina.Prestar el servicio de mantenimiento señalado en las especificaciones técnicas dadas por el SENA y demás condiciones requeridas por la entidad en los pliegos de condiciones y el contrato.El contratista se obliga a continuar con el modelo de hoja de vida de equipos que existan en el Centro de Formación y construir las hojas de vida a los que equipos que no las tengan.El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, para lo cual deberá presentar la oferta económica del mantenimiento correctivo donde podrá incluir el diagnostico, mano de obra y otros costos.El contratista entregará a la entidad cotización incluyendo la mano de obra, repuestos y el SENA aceptara o rechazara esta oferta, para lo cual la entidad debe basarse en valor de estos servicios por otras fuentes.El contratista deberá entregar el área donde se efectúen las labores del mantenimiento en las mismas o mejores condiciones que el SENA le entrega.El tiempo de repuesta para atender las acciones correctivas no debe sobrepasar doce (12) horas desde el momento que el SENA comunique a través del supervisor el inconveniente presentado.El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones del equipo.Presentar la factura o cuenta de cobro al momento del mantenimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales.Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.Reemplazar o restituir los repuestos, y/o prestar el servicio sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	



**CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER**

INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-CD-189-2018

- El contratista realizara un cronograma de mantenimiento redistribuyendo los tiempos de mantenimiento de los equipos.
- El contratista realizara acompañamiento permanente a la solución de problemas e implementación de mejoras.
- El contratista se obliga a sostener los precios del mantenimiento ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo si que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El transporte, cargue, descargue de los equipos a realizar el mantenimiento, de las personas asignadas para el mismo, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- El contratista dispondrá como mínimo de dos (02) técnicos que acompañe el desarrollo del proceso, deben contar con certificado de alturas vigente, y experiencia en mantenimiento de equipos de mínimo seis (06) meses, adjuntar cedula de ciudadanía, certificado de alturas, hoja de vida y experiencia certificada; quienes utilizarán todos los implementos de protección personal requeridos para adelantar la labor (botas de seguridad, guantes dieléctricos, casco, gafas y demás elementos de protección personal que se consideren necesarios para el desarrollo eficiente del objeto contractual).
- El contratista deberá entregar al SENA un informe cada vez que se realice un mantenimiento correctivo y/o preventivo en medio magnético y físico con registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Garantizar el mantenimiento por el término de seis (06) meses.
- El contratista deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos de propiedad del SENA.
- El contratista deberá entregar el área donde se efectúen las labores del mantenimiento en las mismas o mejores condiciones que el SENA le entrega.
- El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos generados en la ejecución del objeto contractual (aceites hidráulicos, RAEE's, envases de pintura, entre otros) teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar al supervisor de contrato el certificado de disposición final de RESPEL ante una empresa con licencia ambiental vigente.
- El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la hojas de datos de seguridad con las 16 secciones registradas en la NTC 4435 del 15/12/2010 correspondiente a los productos químicos utilizados (MSDS propia de fabricante) para la ejecución del objeto contractual. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico, así como las demás especificaciones de la etiqueta, deberá ser la misma que la que aparece en la hoja de datos de seguridad. Dando cumplimiento a la Ley 55 de 1993.
- El contratista debe suministrar los insumos tales como combustibles, lubricantes, limpiadores, entre otros, acordes a la funcionalidad del equipo y a lo establecido por los fabricantes de la maquinaria, con su respectiva hoja de seguridad (16 secciones) según la NTC 4435 del 15/12/2010.
- Los trabajadores que van a realizar trabajos en alturas deberán contar con el certificado avanzado y/o re entrenamiento según corresponda. La fecha del certificado no puede ser superior a un año.
- Ostentar el certificado de aptitud para trabajo en alturas. La fecha del certificado no puede ser superior a un año.
- Suministrar el programa de protección contra caídas (este debe incluir los procedimientos de trabajo en alturas), el plan de rescate en alturas y sistemas de acceso necesarios para el desarrollo del trabajo.
- Disponer de un coordinador de trabajo seguro en alturas, esta persona deberá cumplir con el perfil que estipula la Resolución 3368/2014.
- El personal que labore en alturas debe estar afiliado a nivel de riesgo V.
- Garantizar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Diligenciar los respectivos permisos de trabajo (eléctrico, alturas y espacios confinados), análisis de trabajo seguro ATS y pre operacionales, según corresponda.
- El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio. Estos deben ser acordes al peligro al cual se encuentren expuestos.
- Disponer de los sistemas de protección contra caídas y sistemas de acceso necesarios para el desarrollo de la actividad.
- El Contratista se encargará de la señalización y delimitará la zona como medida preventiva.



CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-CD-189-2018

<ul style="list-style-type: none">El Contratista, antes de iniciar labores deberá asistir a la inducción de seguridad y salud en el trabajo que el centro de formación programe.	
OTRAS OBLIGACIONES:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Carlos Iván Duque Acevedo
DATOS DE CONTACTO SUPERVISOR	Instructor Centro de Atención al Sector Agropecuario Teléfono: (7) 6561718 ext. 73260 caidu@misena.edu.co

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Subdirector Centro de Atención al Sector Agropecuario